



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 202

Viernes, 30 de agosto de 2024

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4339 Corrección en extracto de la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicado con el número 4334. 27113

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 4340 Extracto de la Orden 29 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-24. 27114

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 4341 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se actualiza el procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes. 27116

### III. Administración de Justicia

##### **Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno**

- 4342 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta para el Juzgado de Paz de Calasparra. 27125

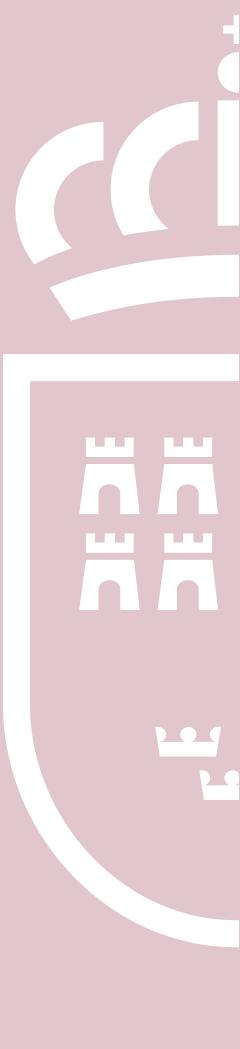
### IV. Administración Local

##### **Calasparra**

- 4343 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos. 27126

##### **Caravaca de la Cruz**

- 4344 Resolución admisión a trámite recurso bolsa de Administrativo. 27128
- 4345 Resolución admisión a trámite recurso bolsa de Técnico de Empleo. 27130



## San Pedro del Pinatar

4346 Formalización de lote 2, incluido en el expte. de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, dividido en tres lotes, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, Ref. 2023/5314Y.

27132

## Torre Pacheco

4347 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024.

27134

## Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

4348 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2024.

27135



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4339 Corrección en extracto de la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, publicado con el número 4334.**

Advertido error en la publicación número 4334, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 201, de fecha 29 de agosto de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

**"4334 Extracto de la Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales."**

Debe decir:

**"4334 Extracto de la Resolución de 30 de julio de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas para la dotación y rehabilitación de parques empresariales."**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4340 Extracto de la Orden 29 de agosto de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2023-24.**

BDNS (Identif.): 746630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746630>)

#### **Primero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto la modificación de la Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023/24, en su Artículo 3 quedando redactado como sigue:

3. De conformidad con el artículo 72.3 del Real decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en atención a la naturaleza de la subvención los beneficiarios deberán presentar antes del 30 de septiembre de 2024, una cuenta justificativa que consistirá en la siguiente documentación.

a) Declaración del progenitor o tutor legal del menor indicando el centro de educación infantil de primer ciclo donde ha sido escolarizado y los meses en que ha estado escolarizado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Facturas originales con pago acreditado, indicando el coste abonado hasta la cuantía de 1.000 euros, durante el curso escolar 2023-2024 comprendido desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024 por los conceptos de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

- Aportación de certificado del director del centro educativo en que el alumno esté escolarizado informando sobre la asistencia regular del menor en el curso escolar y la contraprestación recibida por el servicio prestado, copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidas por el centro privado autorizado o documentación acreditativa de haber pagado el precio público en el caso de las escuelas infantiles municipales.

- Aportación en su caso, de la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antes del 30 de septiembre de 2024.

**Segundo. Ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa.**

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será el 30 de septiembre de 2024.

Murcia, 29 de agosto de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**4341 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se actualiza el procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes.**

La Instrucción n.º 11/02 de incorporación de datos a las recetas oficiales del Servicio Murciano de Salud y renovación de sellos médicos oficiales para prescripción de recetas médicas adaptó las instrucciones previas del antiguo Insalud a las necesidades del SMS, con previsión de la incorporación de los datos correspondientes a Médicos Internos Residentes (MIR).

Posteriormente, mediante Nota Interior (NI) de la Directora General de Asistencia Sanitaria de 24 de abril de 2020, se estableció el procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica hospitalaria del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes de especialidades hospitalarias y Médicos Internos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria en rotación por servicios hospitalarios, durante la pandemia por COVID-19.

En esta NI se autorizó a los MIR de especialidades hospitalarias y de Medicina Familiar y Comunitaria a la indicación de tratamientos farmacológicos en el sistema de receta electrónica del SMS a partir del segundo año de residencia, con asignación de un CIAS genérico.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que el sistema de formación de especialistas implica tanto una formación teórica y práctica como una participación personal y progresiva del especialista en formación en la actividad y en las responsabilidades propias de la especialidad que se trate. Esta actividad profesional de los residentes será planificada por los órganos de dirección juntamente con las comisiones de docencia de los centros.

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, establece que entre los derechos de los residentes está “ejercer su profesión y desarrollar las actividades propias de la especialidad con un nivel progresivo de responsabilidad a medida que se avance en el programa formativo” y entre los deberes “Prestar personalmente los servicios y realizar las tareas asistenciales que establezca el correspondiente programa de formación y la organización funcional del centro, para adquirir la competencia profesional relativa a la especialidad y también contribuir a los fines propios de la institución sanitaria”.



El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, en su artículo 15 indica que en el primer año de residencia la supervisión por parte de los especialistas incluye el visado por escrito de "las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año" mientras que "La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación tendrá carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente podrá impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias".

El citado Real Decreto 183/2008 señala que corresponde a las comisiones de docencia como órganos colegiados encargados de organizar la formación y cumplimiento de objetivos previstos en los programas formativos, facilitar la integración de las actividades formativas con la actividad asistencial del centro, planificando la actividad profesional de los residentes en el centro conjuntamente con los órganos de dirección de éste.

También recoge las principales funciones del tutor, que son las de planificar, gestionar, supervisar y evaluar todo el proceso de formación, proponiendo, cuando proceda, medidas de mejora en la impartición del programa y favoreciendo el autoaprendizaje, la asunción progresiva de responsabilidades y la capacidad investigadora del residente.

Por tanto, el ejercicio profesional de la medicina y la ejecución de actos médicos por el MIR, ha de ajustarse a los contenidos formativos del programa de la especialidad correspondiente, en el cual se especifican los objetivos y las actividades en función del nivel de prioridad y responsabilidad; el MIR deberá realizar su labor asistencial, asumiendo responsabilidades de modo progresivo, en función del grado de aprendizaje y capacitación alcanzado a lo largo de su proceso formativo, bajo la supervisión de los facultativos de la unidad docente correspondiente, y de conformidad con las instrucciones particulares de su tutor.

Una labor asistencial básica en el ejercicio de determinadas especialidades médicas es la indicación de tratamientos farmacológicos. La receta médica y las órdenes de dispensación, reguladas por el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, como documentos normalizados suponen un medio fundamental para la transmisión de información entre los profesionales sanitarios y una garantía para el paciente, posibilitando un correcto cumplimiento terapéutico y la obtención de la eficiencia máxima del tratamiento, sin perjuicio de su papel como soporte para la gestión y facturación de la prestación farmacéutica que reciben los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

La receta electrónica, regulada en el Sistema Nacional de Salud por el RD 1718/2010 e implantada en todas las áreas sanitarias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, en centros hospitalarios y en centros de Salud Mental, mejora la atención y el acceso de los pacientes a los tratamientos farmacológicos.

Basándose en la modificación del RD 853/1993 de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médicos de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, introducida por el Real Decreto 1753/1998 de 31 de julio sobre acceso excepcional al título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y sobre el ejercicio de la medicina de Familia en el Sistema Nacional de Salud, se



permitió desde el 5 de marzo de 1999 autorizar a los médicos residentes de tercer año de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a prescribir en modelos oficiales de recetas médicas de la Seguridad Social mientras realizaran dicho periodo formativo y exclusivamente en relación con las actividades profesionales asignadas a la correspondiente plaza formativa.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y disponiendo de informe favorable del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Profesional, estas Direcciones Generales de Atención Hospitalaria y de RRHH estiman oportuno consolidar el procedimiento establecido durante la pandemia mediante el que se modificó el año en que se puede autorizar a los Médicos Internos Residentes el acceso a la de prescripción de recetas y se estableció un procedimiento de registro y autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes, cuya actividad asistencial implica indicar tratamientos con productos farmacéuticos a los pacientes, exclusivamente para la actividad asistencial que prestan a los pacientes que atienden en los centros sanitarios de este servicio de salud, conforme al sistema de formación sanitaria especializada.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de las Direcciones Generales de Atención Hospitalaria y de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Se podrá autorizar el uso del sistema de prescripción de recetas electrónicas al personal médico interno residente (MIR) del Servicio Murciano de Salud cuya labor asistencial implique la indicación a los pacientes de tratamientos farmacológicos de dispensación ambulatoria en oficinas de farmacia, a partir del cuarto mes de residencia, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, que requiere el visado por escrito de todos los documentos relativos a actividades asistenciales en las que intervengan.

**Segundo.-** Las especialidades en las que, en función del contenido de su programa formativo y la actividad asistencial del centro, podrá autorizarse el uso de receta electrónica por los MIR, son las que se relacionan en el Anexo I.

**Tercero.-** La autorización prevista en los apartados anteriores requerirá de la existencia de un procedimiento específico de aplicación del protocolo de supervisión del residente (PSR) en el Servicio de Urgencias del centro hospitalario de que se trate, que haya sido aprobado por la comisión de docencia y cuente con el visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Cuarto.-** A partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, no se asignará a los MIR los CIAS genéricos creados durante la pandemia mediante la Nota Interior de 24 de abril de 2020 de la Directora General de Asistencia Sanitaria, que estableció el procedimiento de autorización para la prescripción de productos farmacéuticos en el sistema de receta electrónica hospitalaria del Servicio Murciano de Salud a Médicos Internos Residentes de especialidades hospitalarias y Médicos Internos Residentes de Medicina Familiar y Comunitaria en rotación por servicios hospitalarios, durante la pandemia por COVID-19.



El MIR se identificará con el CIAS del tutor del residente, el n.º de colegiado del MIR, login y nombre y apellidos del MIR.

Cada vez que el MIR realice una rotación por otro centro o servicio, deberá solicitar autorización para el uso del CIAS del centro o servicio por el que esté haciendo la rotación, conforme a los procedimientos que se indican en estas instrucciones.

#### **Quinto.- Procedimiento para la primera autorización del MIR.**

5.1 El personal MIR presentará la solicitud de acceso al sistema para la prescripción de receta electrónica del SMS (**Anexo II**) en la secretaría de la Dirección Gerencia de su área.

5.2 Las Gerencias designarán a la persona o personas responsables de recoger y tramitar las solicitudes, quienes las archivarán y conservarán para los procedimientos de auditoría que pudieran realizarse en un futuro.

5.3 Una vez comprobados los requisitos para autorizar al MIR a prescribir recetas electrónicas, la Gerencia podrá autorizar el uso de receta electrónica en el **Anexo II**. En el caso de que resulte autorizado, la persona encargada de la tramitación solicitará al Centro de Soporte <https://soportesms.carm.es> el alta del personal MIR en Selene para posibilitar el acceso al citado sistema REC/RECETA ELECTRÓNICA, con indicación del login CARM del MIR, centro y CIAS del tutor de residencia.

El centro de soporte ha configurado el gestor de incidencias para que buscando "CIAS" aparezca en el resultado de la búsqueda el tipo de incidencia correspondiente (Solicito el Alta de mi CIAS en Selene). El Centro de Soporte asociará al MIR al CIAS del tutor creado en Selene para permitir el uso de REC/Receta electrónica.

#### **Sexto.- Autorizaciones para MIR en rotación en otro centro/servicio.**

El MIR con autorización para prescripción en receta electrónica que inicie una rotación en otro centro o servicio hospitalario, solicitará al coordinador del centro o al jefe de servicio donde vayan a realizar la rotación, la autorización para el uso de receta electrónica (**Anexo III**) con el CIAS del tutor/jefe de servicio y los datos identificativos del MIR (nombre y apellidos, n.º de colegiado, DNI y login CARM).

Una vez recabada la autorización, se entregará en la secretaría de la gerencia del área, donde se tramitará el alta del MIR en ese CIAS a través del centro de soporte hasta la fecha de fin de su rotación.

#### **Séptimo.- Autorizaciones para MIR de otros servicios de salud en rotación en centros del Servicio Murciano de Salud.**

Lo previsto en los apartados anteriores será de aplicación, igualmente, al personal MIR de otro servicio de salud que se encuentre realizando una rotación externa en el Servicio Murciano de Salud conforme al artículo 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (**Anexo IV**).

Como los MIR procedentes de otras CCAA no tienen contrato en el Servicio Murciano de Salud, se solicitará el acceso a receta electrónica de la siguiente forma:

- Si la rotación del MIR de otra CCAA es en un servicio hospitalario, el jefe de servicio solicitará el acceso del residente al Centro de Soporte.

- Si la rotación del MIR de otra CCAA es en un centro de atención primaria, el coordinador de ese centro solicitará el acceso a receta electrónica a la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTI) a través del Portal de Autoprovisión.

**Octavo.- Firma de documentos.**

Salvo imposibilidad, los documentos se firmarán electrónicamente. Para ello, los responsables de la tramitación de la documentación en la gerencia crearán el flujo de firmas en el portafirmas o se firmarán en la aplicación autofirma.

**Noveno.- Duración de las autorizaciones.**

La autorización para el uso del sistema de prescripción de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud finalizará con la conclusión del periodo formativo del personal médico interno residente, cuando lo indique su tutor/a o coordinador/jefe/a de Servicio, al final de un periodo de rotación, o bien cuando se emitan nuevas instrucciones desde la Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

**Décimo.- Modificación de la Instrucción n.º 11/02**

Se modifica la Regla 12 de la Instrucción n.º 11/02 de incorporación de datos a las recetas oficiales del Servicio Murciano de Salud y renovación de sellos médicos oficiales para prescripción de recetas médicas, quedando redactada en los siguientes términos:

"Regla 12.- Los Médicos Residentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a partir del cuarto mes de residencia, mientras realice dicho periodo formativo y exclusivamente en relación con las actividades profesionales asignadas a la correspondiente plaza formativa, pueden ser autorizados a prescribir en el sistema de receta electrónica del SMS. En casos justificados, se les podrá autorizar la prescripción en modelos oficiales del Servicio Murciano de Salud, para lo cual se les dotará del correspondiente sello oficial. En estos casos, los sellos contendrán los códigos CIAS del tutor, el nombre y dos apellidos del facultativo prescriptor (MIR de Medicina Familiar y Comunitaria) y el número de colegiado del facultativo prescriptor.

Las especificaciones técnicas de estos sellos serán idénticas a las contempladas en el Anexo II de la presente Instrucción."

**APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.**

**Undécimo.-** La Dirección General de Atención Hospitalaria asumirá la coordinación y supervisión de las presentes instrucciones en su ámbito territorial.

**Duodécimo.-** Las Gerencias de Área adoptarán las medidas necesarias para la implantación de estas Instrucciones en su ámbito de competencia.

**Decimotercero.- Entrada en vigor.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de agosto de 2024.—La Directora Gerente Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## Anexo I.- ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN AUTORIZAR PARA ACCESO AL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DEL SMS PARA MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES HOSPITALARIOS O EN ROTACIÓN HOSPITALARIA

**Resolución de 13 de agosto de 2024, de la directora Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

ESPECIALIDADES	
ALERGOLOGÍA	01
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	04
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	05
APARATO DIGESTIVO	06
CARDIOLOGÍA	08
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	09
CIRUGÍA GRAL. Y DEL A. DIGESTIVO	10
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	11
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	40
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	12
CIRUGÍA PLÁSTICA ESTÉTICA Y REPARADORA	14
CIRUGÍA TORÁCICA	13
DERMATOLOGÍA MEDICO-QUIRÚRGICA Y V.	15
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	16
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	17
GERIATRÍA	18
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	19
INMUNOLOGÍA (Medicina)	20
MEDICINA DEL TRABAJO	49
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	42
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	38
MEDICINA INTENSIVA	21
MEDICINA INTERNA	22
MEDICINA NUCLEAR	23
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	43
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA (Medicina)	24
NEFROLOGÍA	25
NEUMOLOGÍA	26
NEUROCIRUGÍA	27
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	28
NEUROLOGÍA	29
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	30
OFTALMOLOGÍA	31
ONCOLOGÍA MÉDICA	32
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	33
OTORRINOLARINGOLOGÍA	34
PEDIATRÍA Y ÁREAS ESPECÍFICAS	35
PSIQUEIATRÍA	36
RADIODIAGNÓSTICO	37
REUMATOLOGÍA	39
UROLOGÍA	41



**Anexo II.- SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DEL SMS  
PARA MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**Resolución de 13 de agosto de 2024, de la dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_

Médico Interno Residente,

Nº Col: \_\_\_\_\_ D.N.I: \_\_\_\_\_ login CARM: \_\_\_\_\_

CIAS del tutor de residencia \_\_\_\_\_

Fecha inicio residencia (1) \_\_\_\_\_ Fecha prevista de fin \_\_\_\_\_

Especialidad (2) \_\_\_\_\_

Centro \_\_\_\_\_

(1) Se requiere haber iniciado el **cuarto mes** de residencia.

(2) Necesariamente la especialidad ha de estar incluida en la relación autorizada Anexo I.

**SOLICITO** acceso al sistema de receta electrónica del SMS durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio y de fin de la residencia, para la actividad asistencial que preste a los pacientes atendidos en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, conforme al programa de formación especializada, la organización del centro y a la Nota interior de 26 de marzo de 2020 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_

**El/La Médico Interno  
Residente**

**VºBº Tutor**

**AUTORIZADO:  
El Director Gerente**

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**A/A Secretaría Dirección Gerencia del Hospital**



**Anexo III.- SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DEL SMS  
PARA MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES EN ROTACIÓN POR OTROS CENTROS DEL  
SMS O SERVICIOS HOSPITALARIOS**

**Resolución de 13 de agosto de 2024, de la dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_

Médico Interno Residente,

NºCol: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ login CARM: \_\_\_\_\_

Centro/Servicio \_\_\_\_\_

CIAS del coordinador/jefe de servicio \_\_\_\_\_

Fecha inicio rotación \_\_\_\_\_ Fecha de fin de la rotación \_\_\_\_\_

Fecha inicio de residencia (1) \_\_\_\_\_ Especialidad (2) \_\_\_\_\_

(1) Se requiere haber iniciado el **cuarto mes** de residencia.

(2) Necesariamente la especialidad ha de estar incluida en la relación autorizada Anexo I.

**SOLICITO** acceso al sistema de receta electrónica del SMS con el CIAS del coordinador/jefe de servicio y mis datos identificativos, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio y de fin de la rotación, para la actividad asistencial que preste a los pacientes atendidos en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, conforme al programa de formación especializada, la organización del centro y a la Nota interior de 26 de marzo de 2020 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**El/La Médico Interno  
Residente**

**VºBº Coordinador/  
Jefe de Servicio**

**AUTORIZADO:  
El Director Gerente**

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**A/A Secretaría Dirección Gerencia del Hospital**



**Anexo IV.- SOLICITUD DE ACCESO AL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA DEL SMS  
PARA MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES PROCEDENTES DE OTROS SERVICIOS DE  
SALUD EN ROTACIÓN POR OTROS CENTROS DEL SMS O SERVICIOS HOSPITALARIOS**

**Resolución de 13 de agosto de 2024, de la dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.**

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_

Médico Interno Residente en el Servicio de Salud \_\_\_\_\_

NºCol: \_\_\_\_\_ D.N.I: \_\_\_\_\_

En periodo de rotación en el Centro/Servicio hospitalario del Servicio Murciano de Salud \_\_\_\_\_

CIAS del coordinador/jefe de servicio \_\_\_\_\_

Fecha inicio rotación (1) \_\_\_\_\_ Fecha de fin de la rotación \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de la residencia \_\_\_\_\_

Especialidad (2) \_\_\_\_\_

(1) Se requiere haber iniciado el **cuarto mes** de residencia.

(2) Necesariamente la especialidad ha de estar incluida en la relación autorizada Anexo I.

**SOLICITO** acceso al sistema de receta electrónica del SMS con el CIAS del coordinador/jefe de servicio y mis datos identificativos, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio y de fin de la rotación, para la actividad asistencial que preste a los pacientes atendidos en los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, conforme al programa de formación especializada, la organización del centro y a la Nota interior de 26 de marzo de 2020 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

**El/La Médico Interno  
Residente**

**VºBº Coordinador/  
Jefe de Servicio**

**AUTORIZADO:  
El Director Gerente**

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**A/A Secretaría Dirección Gerencia del Hospital**



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**4342 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta para el Juzgado de Paz de Calasparra.**

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Soler López, Secretario de Gobierno por Sustitución, El Secretario de Gobierno por Sustitución del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**Certificado:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 18/06/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 25-2023.- Comunicación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, adjuntando copia de certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14.05.2024, por el que, se propone a Dña. Esther Maya Moreno como Jueza de Paz Sustituta para la expresada localidad. Acuerdo de presidencia del TSJMU de fecha 20.05.2024. Dación de cuenta y decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra y acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

**JUZGADO DE PAZ DE CALASPARRA:**

Juez de Paz Sustituto: DÑA. ESTHER MAYA MORENO CON DNI \*\*8429\*\*\*.

Advertir a la Jueza nombrada doña Esther Maya Moreno que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Calasparra, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Caravaca de la Cruz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz, Juzgado de Paz, interesada, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a 1 de julio de 2024.—  
El Secretario de Gobierno por sustitución, Miguel Ángel Soler López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**4343 Aprobación definitiva de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos.**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 04/07/2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con la obtención de mayores ingresos sobre los previstos, por importe de 1.200.000 euros.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anexo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Firmado en Calasparra, 21 de agosto de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

**Anejo****Suplemento de crédito**

**Primero.** Aprobar este expediente de modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3421	21900	Mantenimiento de instalaciones deportivas	35.000	180.000	215.000
4591	61907	Obras de reposición en calles, parques jardines y caminos	50.000	334.000	384.000
9202	21000	Reparación y mantenimiento de parques, jardines y caminos	50.609,08	500.000	550.609,08
1622	62900	Contenedores y camión subvención Biorresiduo	0,00	186.000	329.280,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.200.000</b>	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

**Suplementos en Conceptos de Ingresos**

Aplicación: económica	Conc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado
	<b>55003</b>	Canon concesión agua	0	1.200.000



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 4344 Resolución admisión a trámite recurso bolsa de Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía número 2.316, de fecha 30 de julio de 2024, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

**Visto** que, mediante la Resolución de Alcaldía 2548, de 17 de julio de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Administrativo, para la provisión temporal de un puesto en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permita cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen, mediante Concurso, por considerar los puestos como casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**Visto** que, con fecha de 6 de octubre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de la convocatoria para proveer la plaza.

**Visto** que, por parte del Tribunal Calificador, nombrado en virtud de Resolución número 610, de fecha de 04/03/2024, se ha desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

**Visto** que, con fecha de 28.06.2024, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la exposición pública de resolución de alegaciones fase de concurso y puntuación definitiva del proceso selectivo del Tribunal calificador, correspondiente a la sesión celebrada de 26.06.2024, en la que por este se acuerda la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas contra la baremación provisional de la fase de méritos, la corrección de errores y se realiza propuesta de nombramiento.

**Visto** que, con fecha de 04.07.2024, se presenta mediante Registro de Entrada Núm. 9751, recurso de alzada frente a los acuerdos del Tribunal calificador acordados en la sesión de fecha 26.06.2024 por parte de D. José María Guerrero García.

**Visto** que D. José María Guerrero García ha participado en el proceso selectivo, por lo que se encuentra legitimado para la interposición del recurso de alzada frente a los acuerdos adoptados por el tribunal en fecha 26.06.2024, expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica en fecha 28.06.2024.

**Visto** el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual señala que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**Visto** que, no obstante lo anterior, el órgano a quien competía resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, puede suspender,



de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

**Considerando** que la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, especialmente lo referente a la propuesta de nombramiento, la cual es vinculante, puede acarrear perjuicios de imposible o difícil reparación, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

**Considerando**, por tanto, que queda justificada la necesidad de acordar la suspensión de la ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión de 26.06.2024 del Tribunal de Selección.

**Visto** el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual, señala, que si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **He resuelto**

**Primero.-** Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por D. José María Guerrero García frente a los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador de la convocatoria para una bolsa de Administrativo, en sesión de 26.06.2024 y publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento el 28.06.2024.

**Segundo.-** Dar traslado del presente recurso al resto de interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que aleguen, si así lo estiman oportuno, cuanto consideren conveniente.

**Tercero.-** Suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador hasta la resolución del recurso, especialmente lo referente a la propuesta de nombramiento, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 12 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### 4345 Resolución admisión a trámite recurso bolsa de Técnico de Empleo.

Por Resolución de Alcaldía número 2.315, de fecha 30 de julio de 2024, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

**Visto** que, mediante la Resolución de Alcaldía 3.887, de 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Empleo, para la provisión temporal de un puesto en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permita cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen, mediante Concurso, por considerar los puestos como casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideran prioritarias y que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**Visto** que, con fecha de 10 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el anuncio de la convocatoria para proveer la plaza.

**Visto** que, por parte del Tribunal Calificador, nombrado en virtud de Resolución número 614, de fecha de 04/03/2024, se ha desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

**Visto** que, con fecha de 17.06.2024, se publica en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento la exposición pública de resolución de alegaciones, plantilla definitiva de respuestas y convocatoria de acto público de enlace de cabeceras con sobre de identificación, correspondiente a la sesión celebrada de 28.05.2024, en la que por este se acuerda la estimación/desestimación de las alegaciones presentadas contra la plantilla provisional de respuestas.

**Visto** que, con fecha de 21.06.2024, se presenta mediante Registro de Entrada Núm. 9163, recurso de alzada frente a los acuerdos del Tribunal calificador acordados en la sesión de fecha 28.05.2024 por parte de D. Pablo González Pérez-Crespo.

**Visto** que, con fecha de 28.06.2024, se presenta mediante Registro de Entrada Núm. 9454, recurso de alzada frente a los acuerdos del Tribunal calificador acordados en la sesión de fecha 28.05.2024 por parte de D. Eduardo Martínez Fernández, solicitando además la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

**Visto** que tanto D. Pablo González Pérez-Crespo como D. Eduardo Martínez Fernández han participado en el proceso selectivo, por lo que se encuentran legitimados para la interposición del recurso de alzada frente a los acuerdos adoptados por el tribunal en fecha 28.05.2024, expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica en fecha 17.06.2024.



**Visto** el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual señala que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

**Visto** que, no obstante lo anterior, el órgano a quien competía resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, puede suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

**Considerando** que la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, especialmente lo referente a las calificaciones obtenidas en la fase de oposición la cual es vinculante, puede acarrear perjuicios de imposible o difícil reparación, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

**Considerando**, por tanto, que queda justificada la necesidad de acordar la suspensión de la ejecución de los acuerdos adoptados en la sesión de 28.05.2024 del Tribunal de Selección.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### **He resuelto**

**Primero.-** Admitir a trámite los recursos de alzada interpuestos frente a los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador de la convocatoria para una bolsa de Técnico de Empleo, en sesión de 28.05.2024 y publicada el 17.06.2024 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Dar traslado del presente recurso al resto de interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para que aleguen, si así lo estiman oportuno, cuanto consideren conveniente.

**Tercero.-** Suspender la ejecución de los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador hasta la resolución del recurso, especialmente lo referente a la aprobación de la plantilla definitiva de respuestas de la oposición, habida cuenta de que la estimación o desestimación de las pretensiones del recurrente pueden derivar en la alteración del orden de las puntuaciones de los opositores, y con ello, del orden definitivo de los mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, don José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 12 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**4346 Formalización de lote 2, incluido en el expte. de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, dividido en tres lotes, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, Ref. 2023/5314Y.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de abril de 2024 se declaró desierto el lote 2, relativo a la explotación de la cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto. A su vez se acordó licitar nuevamente dicho lote. En cumplimiento del acuerdo adoptado, se publicó anuncio de declaración de desierto y se efectuó convocatoria con el fin de licitar nuevamente el lote 2, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, adjudicándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de agosto de 2024, cuyo detalle se efectúa a continuación:

### Lote adjudicado

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2023/5314Y
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

[www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### 2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55330000-2 Servicios de cafetería.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 16/05/2023

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

#### 4. Información lote adjudicado:

Lote	Descripción	Adjudicataria	DNI	Canon anual
2	Cafetería HP R. Benedicto	Ana Isabel Mayo Galán	...7903.	960 €



**5. Adjudicación y formalización:**

- a) Fecha de adjudicación. 1 de agosto de 2024
- b) Fecha de formalización. 20 de agosto de 2024
- c) Duración. Hasta el 20 de agosto de 2029.
- d) Prórroga. No.

San Pedro del Pinatar, 21 de agosto de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 4347 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco, reunido en sesión extraordinaria y monográfica el día 26 de agosto de 2024, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Torre Pacheco, a 27 de agosto de 2024.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

### 4348 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1.	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS PERSONAL	1.270.455,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	196.844,72
3	GASTOS FINANCIEROS	15.306,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95.860,00
		54.105,03
A.2.	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES	15.554,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	601,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.648.725,84</b>
ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
A)	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
A.1.	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.518,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.639.141,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
A.2.	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,00
B)	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.648.725,84</b>



**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS  
JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº.	SITUACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
<b>HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL</b>				
<b>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
Coordinador/a Centro	1	Libre designación	A1	26
Director/a Centro	1	Propiedad	A1	26
Abogado/a en Derecho	1	Propiedad	A1	25
Psicólogo/a	1	Propiedad	A1	25
Trabajador/a Social	9	Propiedad	A2	22
Técnico Auxiliar Informático	1	Propiedad	C1	19
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	19
Administrativo Centro	1	Propiedad	C1	20
Administrativo U.T.S. nº. 2	1	Propiedad	C1	20
Pedagogo/a	1	Propiedad	A1	25
Educador/a	2	Propiedad	A2	22
Técnico Integración	1	Propiedad	C1	20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 19 de agosto de 2024.—El Presidente, María Dolores Muñoz Valverde.